



CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE CHIVOR

**CORPOCHIVOR**

AUTO No.

9 5 4

18 DE OCT 2017

TERRITORIO · Agroambiental

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE C.A. 069 -17.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en Corpochivor bajo número 2017ER1163 de fecha 27 de febrero de 2017, la señora **LEONILDE MONTENEGRO DE ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.297.041 expedida en Bogotá D.C., solicitó ante esta entidad permiso de concesión de aguas para beneficio del predio Lote urbano Calle 2 N° 8-42, del municipio de Sutatenza, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento finca Buenavista, para satisfacer necesidades de uso Doméstico.

Que, revisada la base de datos de la Corporación, se evidenció que la señora Leonilde Montenegro, cuenta con concesión de aguas bajo expediente C.A. 021-08, en conjunto con el señor Jorge Eliecer Reyes, la cual se encuentra próxima a vencer.

Que mediante oficio enviado bajo radicado 2017EE2249 de fecha 04 de mayo de 2017, se requirió a la interesada para que se tramitara el permiso de concesión de aguas por los dos titulares, o manifestara su interés de realizarlo de manera individual.

Mediante oficio 2017EE2248 de fecha 04 de mayo de 2017, se requirió al señor Jorge Eliecer Reyes, para que diera inicio al trámite de concesión de aguas en conjunto con la señora Leonilde Montenegro, o de manera individual, lo anterior, teniendo en cuenta que la concesión de aguas bajo expediente C.A. 021-08, está próxima a vencer.

Que mediante oficio radicado en Corpochivor bajo radicado 2017ER5407 de fecha 18 de agosto de 2017 la señora Leonilde Montenegro presenta documento en el que manifiesta que: *“deseo iniciar el trámite de concesión de aguas de manera independiente, diferente a la otorgada en la Resolución 420 del 17 de junio de 2008, expediente C.A. 021-08”*.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora **LEONILDE MONTENEGRO DE ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.297.041 expedida en Bogotá D.C, para beneficio del predio Lote urbano Calle 2 N° 8-42, del municipio de Sutatenza, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento finca Buenavista, para satisfacer necesidades de uso Doméstico.

**ARTICULO SEGUNDO** Fijar visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la señora **LEONILDE MONTENEGRO DE ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.297.041 expedida en Bogotá D.C, para el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2017**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.



**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 069-17**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Sutatenza y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

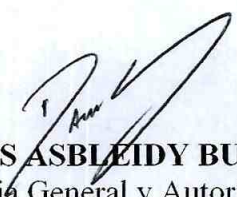
**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

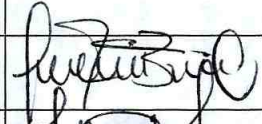

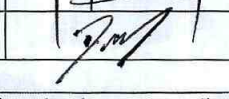
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto y publíquese en el boletín oficial de Corpochivor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA**  
Secretaría General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LORENA YASMIN BARÓN CIPAGAUTA	ABOGADA CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL		12-10-2017
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		13-10-17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		18 OCT 2017
No. Expediente:	C.A. 069/17			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.